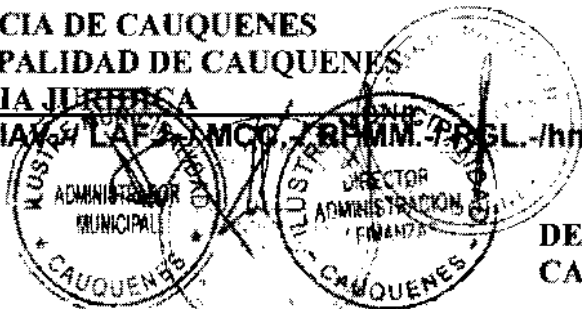


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/IAV.-/LAF.-/MCO.-/RHMM.-/PGL.-/hmn.-



DECRETO EXENTO N° 7131 /
CAUQUENES, 11 SET. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Exento N° 3494 de fecha 21 de Abril de 2014, aprueba el Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL, de fecha 06 de Febrero de 2014, celebrado con "SENCE".
- Resolución Exenta N° 1710 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE, de fecha 18 de Agosto de 2014.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

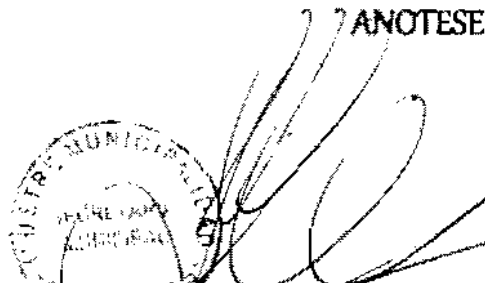
CONSIDERNADO:

- Que, el Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- La necesidad de fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociados a metas de colocación laboral.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el "ANEXO CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2014", de fecha 02 de Julio de 2014, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, (SENCE)**, representado por su Director Regional don Enrique Alul Gonzalez, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, mediante el cual las partes acuerdan reemplazar el calendario de solicitud de pagos, indicado en la cláusula Decimo Tercera del Convenio celebrado con fecha 06 de Julio de 2014 y aprobado por Decreto Exento N° 3491 de 21.04.2014.-
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Anexo Convenio Programa Fortalecimiento OMIL 2014, que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE


SECRETARIO MUNICIPAL




ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad
- c.c. RR.HH.
- Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes

ANEXO CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2014

En Cauquenes, a 02 de julio de 2014, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por su Director Regional don Enrique Alul Gonzalez, ambos domiciliados en 3 Oriente N°12998, por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde(sa) don(ña) Juan Carlos Muñoz Rojas, ambos domiciliados en Antonio Varas N°466, vienen en celebrar el siguiente anexo al convenio celebrado entre las partes con fecha 06 de febrero de 2014, aprobado por Resolución Exenta N°483 de 07 de marzo de 2014:

PRIMERO: Con fecha 06 de febrero de 2014 se celebró entre las partes un CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°483 de 07 de marzo de 2014, del SENCE.

SEGUNDO: Que el propósito del Programa es fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

TERCERO: Que el Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Que en el marco del Decreto N° 91, antes señalado, el SENCE ha diseñado una Línea de Apresto Laboral para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, con el objetivo de fortalecer sus mecanismos de búsqueda de trabajo.

CUARTO: Que las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, serán financiadas con cargo a los recursos señalados en el Decreto N° 79, del 27 de enero de 2014 del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Que en las cláusulas Quinta y Décimo segunda letra b) del Convenio citado en la cláusula primera de este anexo, se instruye sobre los aprestos laborales.

SEXTO: Que el Convenio de Fortalecimiento OMIL, en su cláusula Décimo tercera, contempla tres transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)



Se financiarán talleres de apresto laboral para personas que se encuentren recibiendo prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario hasta completar los 13.333 cupos disponibles y el valor por persona será de \$15.000 (quince mil pesos).

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

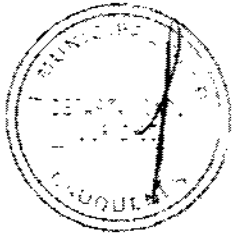
Calendario de Solicitud Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1ª Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero - Febrero 2014	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2ª Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de julio de 2014	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia 3ª Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	19 de diciembre de 2014	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática

SÉPTIMO: Por el presente instrumento, las partes convienen en incorporar en el calendario de solicitud de pagos señalado en la cláusula Décimo tercera del convenio, el pago del incentivo adicional por cada beneficiario/a del Fondo de Cesantía Solidario que asista a los talleres de apresto laboral. La fecha de pago de este incentivo será a contar del 14 de noviembre de 2014. Se pagarán los aprestos laborales realizados entre la fecha de vigencia del Convenio citado en la cláusula primera de este anexo y el 17 de octubre de 2014, siempre que se cumplan los requisitos mencionados en la tabla de la cláusula novena del presente anexo.

Los aprestos realizados después del 17 de octubre de 2014 o que a esa fecha no hayan sido ingresados a la plataforma o cuya documentación requerida, no haya sido enviada, no serán contabilizados para el pago.

OCTAVO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, se reemplaza el calendario de solicitud de pagos, indicado en la cláusula Décimo tercera del convenio, por el siguiente:



Calendario de Solicitud Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1ª Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2014	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2ª Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de julio de 2014	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia Aprestos Laborales: Recursos de incentivo apresto laboral por cada beneficiario/a del Fondo de Cesantía Solidario	14 de noviembre	- La validación se realizará en línea por lo que la OMIL no deberá presentar solicitud de pago. -Debe encontrarse firmado el Anexo de Convenio. - Anexo N° 3 “Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral”. -Rendiciones mensuales al día. -Información registrada en plataforma informática.
Transferencia 3ª Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	19 de diciembre de 2014	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática

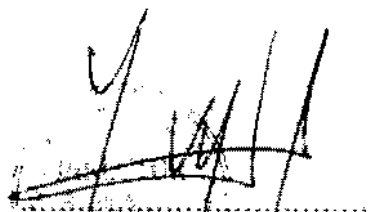
NOVENO: En todo lo no modificado rige el convenio original.

DÉCIMO: La personería de Don Enrique Alul Gonzalez para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en Resolución Exenta N° 119 del 16 de Abril del 2014.

La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes consta en Decreto Alcaldicio N° 607 del 06 de Diciembre de 2012.



El presente anexo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



Enrique Alul Gonzalez
Director Regional (PT)
SENCE Región del Maule



Juan Carlos Muñoz Rojas
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cauquenes

